

## ANEXO I: Tablas Salariales 2017

TABLA Nº 1: TABLA SALARIAL 2017		Salario base anual	Incentivos anual	Complemento especial	
				Salario base	Incentivos
Grupo 1	Médicos	48.156,26	2.730,62	8.629,92	93,05
Grupo 2	Enfermeras	24.182,00	1.399,07	7.229,43	632,80
Grupo 3	Matronas	24.873,50	1.413,20		
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	24.182,00	1.399,07		
Grupo 5	Técnicos especialistas	19.255,53	796,11		
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	15.990,57	697,18		
Grupo 7	Personal de apoyo	15.990,57	697,18		
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	30.470,14	1.465,02	7.229,43	632,80
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	24.182,00	1.399,07	5.660,89	488,34
Grupo 10	Técnicos administrativos	19.255,53	796,11		
Grupo 11	Auxiliares administrativos	15.990,57	697,18		
Grupo 12	Celadores	15.010,05	628,20		

TABLA Nº 2: NOCTURNIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	7,57
Grupo 2	Enfermeras	4,77
Grupo 3	Matronas	5,06
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,77
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,79
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	2,84
Grupo 7	Personal de apoyo	2,84
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	5,58
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	4,78
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,60
Grupo 11	Auxiliares administrativos	2,90
Grupo 12	Celadores	2,79

(\*) El complemento de nocturnidad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de nocturnidad.

TABLA Nº 3: NOCTURNIDAD DE SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVOS (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	7,53
Grupo 2	Enfermeras	4,55
Grupo 3	Matronas	4,82
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,24
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,35
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	2,68
Grupo 7	Personal de apoyo	2,68
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	5,27
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	4,55
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,33
Grupo 11	Auxiliares administrativos	2,74
Grupo 12	Celadores	2,64

(\*) A partir de 2009, por cada una de las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas entre las 22:00 HORAS DEL SÁBADO (O VÍSPERA DE FESTIVO) y las 8:00 HORAS DEL DOMINGO (O FESTIVO), se abonará al trabajador, además del importe de nocturnidad fijado para cada grupo profesional en la tabla correspondiente, el equivalente al **50% del valor asignado a la hora de festividad** para el correspondiente grupo profesional. Su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

En el caso de que se trate de vísperas de "festivos especiales", corresponderá exclusivamente el abono del importe establecido para las horas trabajadas en "festivos especiales" en el presente Convenio Colectivo y, en consecuencia, entre las 22:00 horas del sábado o víspera de festivo especial y las 8:00 horas del festivo especial no se abonará importe alguno en concepto de "horas de festividad", ni de "nocturnidad", ni de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

<b>TABLA Nº 4: FESTIVIDAD (*)</b>		<b>Euros/hora</b>
Grupo 1	Médicos	15,05
Grupo 2	Enfermeras	9,09
Grupo 3	Matronas	9,63
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	8,49
Grupo 5	Técnicos especialistas	6,70
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	5,37
Grupo 7	Personal de apoyo	5,37
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	10,54
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	9,11
Grupo 10	Técnicos administrativos	6,67
Grupo 11	Auxiliares administrativos	5,48
Grupo 12	Celadores	5,28

(\*) El complemento de festividad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de festividad, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales". Asimismo, la prestación de la actividad realizada los domingos o festivos, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales" y las noches de vísperas de festivos ordinarios, se retribuye con el complemento de nocturnidad y no el de festividad.

Quando el festivo se trabaje a razón de un módulo de 7 horas, se abonará la resultante de multiplicar por 8 el valor expresado en la tabla "Festividad". Para el resto de supuestos, se abonará la resultante de multiplicar el valor expresado en la tabla "Festividad" por el número efectivo de horas trabajadas.

<b>TABLA Nº 5: TURNICIDAD</b>		<b>Euros/año</b>	<b>Euros/mes</b>
Grupo 1	Médicos	2.095,58	174,63
Grupo 2	Enfermeras	1.229,89	102,49
Grupo 3	Matronas	1.271,12	105,93
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	1.229,57	102,46
Grupo 5	Técnicos especialistas	936,49	78,04
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	798,41	66,53
Grupo 7	Personal de apoyo	798,41	66,53
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.619,33	134,94
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.273,70	106,14
Grupo 10	Técnicos administrativos	928,07	77,34
Grupo 11	Auxiliares administrativos	813,56	67,80
Grupo 12	Celadores	788,18	65,68

<b>TABLA Nº 6: ALTERNANCIA</b>		<b>Euros/año</b>	<b>Euros/mes</b>
Grupo 1	Médicos	1.257,35	104,78
Grupo 2	Enfermeras	737,93	61,49
Grupo 3	Matronas	762,67	63,56
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	737,74	61,48
Grupo 5	Técnicos especialistas	561,90	46,83
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	479,04	39,92
Grupo 7	Personal de apoyo	479,04	39,92
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	971,60	80,97
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	764,22	63,68
Grupo 10	Técnicos administrativos	556,84	46,40
Grupo 11	Auxiliares administrativos	488,13	40,67
Grupo 12	Celadores	472,91	39,41

<b>TABLA Nº 7: HORAS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA</b>		<b>Euros/hora</b>	<b>Comp. Esp. Resp.</b>
Grupo 1	Médicos	37,77	45,95
Grupo 2	Enfermeras	18,87	23,68
Grupo 3	Matronas	19,50	
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	18,86	
Grupo 5	Técnicos especialistas	14,36	
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	12,63	
Grupo 7	Personal de apoyo	12,63	
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	24,85	31,51
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	19,54	24,78
Grupo 10	Técnicos administrativos	14,24	
Grupo 11	Auxiliares administrativos	12,91	
Grupo 12	Celadores	12,41	

TABLA Nº 8: CARRERA - DESARROLLO PROFESIONAL (*)		Grado I		Grado II		Grado III		Grado IV	
		Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Grupo 1	Médicos	3.024,74	252,06	6.049,48	504,12	9.074,22	756,18	12.098,96	1.008,25
Grupo 2	Enfermeras	2.419,79	201,65	4.839,58	403,30	7.259,37	604,95	9.679,17	806,60
Grupo 3	Matronas	2.419,79	201,65	4.839,58	403,30	7.259,37	604,95	9.679,17	806,60
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	2.419,79	201,65	4.839,58	403,30	7.259,37	604,95	9.679,17	806,60
Grupo 5	Técnicos especialistas	1.304,42	108,70	2.608,84	217,40	3.913,25	326,10	5.217,68	434,81
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	978,31	81,53	1.956,62	163,05	2.934,93	244,58	3.913,24	326,10
Grupo 7	Personal de apoyo	978,31	81,53	1.956,62	163,05	2.934,93	244,58	3.913,24	326,10
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	2.318,97	193,25	4.637,93	386,49	6.956,90	579,74	9.275,87	772,99
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.739,23	144,94	3.478,45	289,85	5.217,68	434,81	6.956,90	579,74
Grupo 10	Técnicos administrativos	1.304,42	108,70	2.608,84	217,40	3.913,25	326,10	5.217,68	434,81
Grupo 11	Auxiliares administrativos	978,31	81,53	1.956,62	163,05	2.934,93	244,58	3.913,24	326,10
Grupo 12	Celadores	733,73	61,14	1.467,46	122,29	2.201,19	183,43	2.934,92	244,58

TABLA Nº 9: TRIENIOS (*)		Euros/año	Euros/mes (14 pagas)
Grupo 1	Médicos	545,11	38,94
Grupo 2	Enfermeras	436,29	31,16
Grupo 3	Matronas	436,29	31,16
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	436,29	31,16
Grupo 5	Técnicos especialistas	327,73	23,41
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	219,05	15,65
Grupo 7	Personal de apoyo	219,05	15,65
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	545,20	38,94
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	436,29	31,16
Grupo 10	Técnicos administrativos	327,73	23,41
Grupo 11	Auxiliares administrativos	219,05	15,65
Grupo 12	Celadores	164,47	11,75

(\*) Los pagos que pudieran corresponder en concepto de antigüedad/trienios, se percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de junio y diciembre, según los valores expresados en la columna Euros/mes (x 14 pagas).

TABLA Nº 10: ATENCIÓN CONTINUADA		Modelo A (*)		Modelo B (*)		Modelo C (*)	
		5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º
Grupo 1	Médicos	31,53	33,19	21,99	25,13	15,71	20,42
Grupo 2	Enfermeras	15,85	15,85	11,04	11,04	7,89	7,89
Grupo 3	Matronas	16,29	16,29	11,36	11,36	8,11	8,11
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	15,85	15,85	11,04	11,04	7,89	7,89
Grupo 5	Técnicos especialistas	12,42	12,42	8,79	8,79	6,28	6,28
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	10,34	10,34	7,30	7,30	5,21	5,21

(\*) Los valores expresados en la modalidad A se corresponde con las horas realizadas a partir de la 8ª hora inclusive en días laborables y a partir de la 11ª hora inclusive en sábados, domingos y festivos. El resto de horas serán computadas como parte de la jornada anual efectiva de trabajo (1.533 horas).

TABLA Nº 11: ATENCIÓN CONTINUADA UCH's 2010 (art. 26)		Actividad	Equivalencia (en euros)
Grupo 1	Médicos	Cirujano	189,57
		Ayudante	135,41
		Pediatr. Parto	189,57
		Radiol. Ecog.	25,27
		Radiol. TAC	40,83
Grupo 2	Enfermeras	General	81,24
		Radiología	27,08
Grupo 5	Técnicos especialistas	TER	67,70
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	General	54,16

(\*) Ayudante, hace referencia a las ayudantías de los médicos de Trauma, Cirugía y Ginecología